

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 191/2019

DE : SEBASTIÁN Riestra López
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructora titular y suplente

FECHA : 05 de junio de 2019

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido el informe técnico de fiscalización asociado al expediente N°DFZ-2019-153-XIII-RET. La actividad de inspección asociada a dicho expediente se realizó con el objetivo de fiscalizar que la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Centro de Ecología Aplicada Ltda., Rut N° 78.294.470-3, desarrolla sus actividades de acuerdo a lo establecido en los alcances autorizados y que dispone del personal y equipamiento necesarios para la ejecución de las actividades en la dirección autorizada, que forman parte de los alcances de la autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a Macarena Meléndez Román y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Romina Chávez Fica. El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el respectivo informe de fiscalización; y asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Macarena Meléndez Román
- Romina Chávez Fica